Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : FELIX MARIA VILLANUEVA RAMOS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00260-00

Procede a resolver la solicitud elevada por la apoderada de la entidad demandante, por medio del cual solicita al Despacho corregir el numeral PRIMERO del auto que libra mandamiento calendado 6 de julio de 2020, toda vez que por error involuntario se indicó equivocadamente que el número del pagaré II era 03901610018524, siendo lo correcto indicar que el pagaré II tiene el No. **039016100018524.**

Así mismo, se corrija el valor en letras indicado para el pagaré II, en el sentido de indicar que el valor de los intereses corrientes en letras es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.**

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto de mandamiento de pago calendado 6 de julio de 2020, en el sentido de indicar que al **Pagaré II** le corresponde el No. **039016100018524** y el valor de los intereses corrientes en letras es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.**

SEGUNDO: El presente proveído forma parte integral del auto que libra mandamiento de pago, calendado 6 de julio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **29 de octubre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **076** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA